



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2016 00427 00
M. DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL GARCÉS VILLAMIL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META

Vistos los anteriores diligenciamientos, comoquiera que mediante auto del 15 de julio de 2021¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes o coadyuvantes admitidos sobre ese aspecto, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1º del artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.

¹ Ver documento 07AUTONIEGA.PDF, registrado en la fecha y hora 15/07/2021 8:07:02 A. M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

Firmado Por:

**Claudia Patricia Alonso Perez
Magistrado
Mixto 005
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc953879abd0813f043cdd1bdcaa53b6111915ae47c0f0db82c87801f764159e**

Documento generado en 02/12/2021 07:16:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>